



Asamblea General

Distr. general
30 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 132 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

Estimaciones revisadas relacionadas con el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 para la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad. Describe el establecimiento de la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos. En caso de que la Asamblea esté de acuerdo con la propuesta de proporcionar recursos en apoyo a la Oficina de forma permanente, se requerirían recursos adicionales por un monto de 2.280.600 dólares para la Oficina en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, que comprenderían aumentos en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales (1.689.000 dólares), la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo (591.600 dólares) y la sección 35, Contribuciones del personal (202.000 dólares), compensados por un monto equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. Esa suma se imputaría al fondo para imprevistos.



I. Sinopsis

1. La Asamblea General ha determinado que la violencia sexual en los conflictos es una cuestión prioritaria que requiere medidas concertadas de la comunidad internacional. Ha expresado su compromiso con esta cuestión mediante, entre otros, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en el que también se abordaba la situación de la mujer y los conflictos armados.

2. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo solicitó al Secretario General que nombrase a un representante especial para que aportase un liderazgo coherente y estratégico, colaborase efectivamente para reforzar los mecanismos de coordinación existentes en las Naciones Unidas e iniciase gestiones de promoción ante los gobiernos, incluidos sus representantes militares y judiciales, así como todas las partes en conflictos armados y la sociedad civil, a fin de afrontar, tanto en la Sede como en los países, la violencia sexual en los conflictos armados, promoviendo al mismo tiempo la cooperación y la coordinación de esfuerzos entre todas las partes interesadas, fundamentalmente por medio de la iniciativa interinstitucional titulada “Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos”.

3. En respuesta a esa solicitud, el presente informe describe: a) la justificación de los esfuerzos concertados del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para abordar la violencia sexual en los conflictos; b) las funciones de la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos; y c) la plantilla y otras necesidades de recursos de la Oficina.

II. Justificación de los esfuerzos concertados para abordar la violencia sexual en los conflictos

4. En prácticamente todas las emergencias y conflictos humanitarios, millones de personas, principalmente mujeres y niñas, sufren de manera desproporcionada conductas brutales, de las cuales la que tiene efectos más devastadores y persistentes es la violencia sexual. Estadísticas recientes muestran cuán prevalente es este fenómeno. Aunque millones de personas han sido violadas durante conflictos, la verdad desalentadora es que los tiempos de paz no han dado mucha tregua a la violencia sexual. A menudo denominada uno de los grandes silencios de la historia, en los últimos años la creciente indignación y medidas de promoción en todo el mundo se han dirigido a cambiar esta situación y poner fin a la cultura de impunidad que ha acompañado a esos crímenes. La violencia sexual durante un conflicto y después de él es una emergencia seria de nuestros tiempos. A menudo es una estrategia consciente desplegada a gran escala por grupos armados (agentes estatales y no estatales) para humillar los oponentes, destruir a las personas y desgarrar sociedades. El Secretario General ha descrito la violencia sexual relacionada con los conflictos como una brutalidad eficiente perpetrada con impunidad. Es uno de los pocos crímenes ante los cuales la respuesta de una comunidad a menudo es estigmatizar a la víctima en lugar de procesar al autor. Continúa sin denunciarse ni

abordarse suficientemente debido al estigma asociado con la violación, los escasos servicios para los supervivientes, los débiles mecanismos de protección y las respuestas inadecuadas del estado de derecho y judiciales. Sin embargo, la violencia sexual durante un conflicto es un crimen de guerra, un crimen contra la humanidad, un acto de genocidio o forma de tortura y una grave violación de los derechos humanos y el derecho humanitario.

III. Funciones de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la violencia sexual en los conflictos

5. Frente a este entorno, el papel del Representante Especial del Secretario General es, entre otras cosas: a) dar una voz a las víctimas y las comunidades afectadas; b) movilizar la voluntad política y las medidas de la comunidad internacional, en particular para hacer frente a la impunidad de los que cometen violaciones; c) fomentar la colaboración y las asociaciones y ampliar el círculo de interesados en la cuestión; d) coordinar las respuestas de promoción y programáticas, en particular en el sistema de las Naciones Unidas; e) asegurar la obtención de datos más fidedignos y amplios sobre la violencia sexual en los conflictos como base para la adopción de medidas a todos los niveles; y f) difundir información y conocimientos sobre enfoques y mejores prácticas para hacer frente a la violencia sexual en los conflictos. El establecimiento de la Oficina cierra la brecha crítica que existía en lo que respecta a asegurar una actuación coordinada concertada y efectiva con los Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, los agentes de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y una diversa gama de interlocutores de alto nivel, desde dirigentes políticos a oficiales militares, y desde señores de la guerra a grupos de mujeres, sobre esta cuestión.

6. Se espera que el Representante Especial del Secretario General: a) proporcione un liderazgo coherente y estratégico sobre la cuestión de la violencia sexual en situaciones de conflicto y después de los conflictos, en particular en países en los que existen operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, aumente la conciencia mundial y nacional, y catalice y movilice medidas para prevenir la violencia sexual y darle una respuesta; b) sirva de defensor independiente para abordar la cuestión ante una gama de interlocutores, en especial los dirigentes civiles y militares, las partes en los conflictos armados, los comandantes de fuerzas y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía; y c) fortalezca los mecanismos de coordinación de las Naciones Unidas existentes y promueva la cooperación y la coordinación de los esfuerzos entre todos los interesados pertinentes, principalmente mediante la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos.

7. En línea con las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad, el Representante Especial del Secretario General, en el desempeño de su mandato, proporcionará liderazgo político y encabezará medidas de promoción en apoyo a la labor de los asociados operacionales de las Naciones Unidas y apoyará los esfuerzos por reforzar la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas a fin de hacer frente a la violencia sexual en los conflictos. Además, una prioridad será que el Representante Especial actúe de embajador itinerante para emprender intervenciones

diplomáticas y de promoción de alto nivel con dirigentes civiles y militares y partes en conflictos armados. Además, realizará actividades con operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de impulsar y apoyar sus esfuerzos por prevenir la violencia sexual y darle una respuesta.

8. Debido a la naturaleza, alcance y gravedad del problema, muchas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y fuera de él consideran que la violencia sexual relacionada con los conflictos es un aspecto fundamental de sus mandatos programáticos y de promoción. Sin embargo, se reconoce ampliamente que la respuesta general a menudo carece de un objetivo central estratégico y de cohesión, que las medidas frecuentemente son fragmentadas y están duplicadas y que se precisa rendición de cuentas para garantizar el intercambio de información y resolver deficiencias en la respuesta programática. Por tanto, un aspecto fundamental del papel del Representante Especial es garantizar la rendición de cuentas de las medidas conjuntas concertadas y ayudar a toda la gama de protagonistas participantes a hablar con una sola voz sobre el tema, en lugar de presentar mensajes múltiples y ambiguos a interlocutores clave, como gobiernos e instituciones militares y policiales.

9. El Representante Especial presidirá el Comité Directivo de la Campaña de las Naciones Unidas, que se reúne trimestralmente, y proporcionará a la red un liderazgo dedicado y de alto nivel neutral para las 13 entidades miembros. Esto ayudará a la red a desempeñar la directiva que le encomendó el Comité de Políticas del Secretario General en junio de 2007, que hizo suya la campaña como una iniciativa fundamental del sistema de las Naciones Unidas para guiar las actividades de promoción, el aumento de los conocimientos, la movilización de recursos y la programación conjunta sobre la violencia sexual en los conflictos. Al presidir el Comité Directivo interinstitucional, el Representante Especial proporcionará un liderazgo coherente y estratégico a la red para promover la cooperación y la coherencia en la respuesta a la violencia sexual relacionada con los conflictos, facilitar las medidas para proporcionar una base estratégica conjunta para la respuesta programática y dar un mensaje común consistente para los esfuerzos de promoción de la Campaña de las Naciones Unidas, que dirigirá y amplificará. También es necesario lograr una presentación de informes e intercambio de información más fluidos sobre las dimensiones de paz y seguridad y las dinámicas de la violencia sexual relacionada con los conflictos (su amplitud, tendencias sobre la intención y los efectos, indicadores de alerta temprana y pautas de ataque) que vaya más allá de los informes anecdóticos sobre incidentes. Se prevé que la Oficina pueda solicitar esos datos a nivel de los países y proporcionar información al Consejo de Seguridad y los comités de sanciones a fin de realizar intervenciones oportunas, inclusive mediante informes anuales.

10. El Representante Especial fomentará las asociaciones y las alianzas con una amplia gama de interlocutores, tradicionales y no tradicionales, como parte de las medidas para ampliar los agentes que intervienen en el programa contra la violencia sexual. Además de las actividades de promoción ante organizaciones no gubernamentales, defensores de los derechos de la mujer, asociaciones de mujeres abogadas, asociados en la ejecución de la sociedad civil y organizaciones religiosas, también aprovechará la Red de hombres líderes para poner fin a la violencia contra la mujer, recientemente establecida por el Secretario General, y colaborará con ella (la Campaña de las Naciones Unidas enmarca la respuesta en el objetivo 5 de la

campana del Secretario General “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”). En cuanto a comprender mejor a los autores, sus motivaciones y las ideologías que propician sus actos, el Representante Especial realizará actividades con los medios académicos y las comunidades de investigación para aumentar la base de conocimientos sobre esa esfera. Se precisan esfuerzos concertados del Representante Especial para lograr la participación de interesados no tradicionales, como los dirigentes militares, personal uniformado de mantenimiento de la paz, ministerios de defensa y partes en conflictos armados, incluidos los agentes no estatales. Mediante esas asociaciones, el Representante Especial dará a la cuestión de la violencia sexual relacionada con los conflictos una mayor prominencia en el debate público, y utilizará su visibilidad como defensor independiente para dirigir la atención de los medios de comunicación a los conflictos y crisis olvidados en los que la violencia sexual continúa sin remitir.

11. Más allá de la aplicación de las resoluciones existentes sobre la violencia sexual, el Representante Especial también proporcionará asesoramiento sustantivo al Consejo de Seguridad en la elaboración conceptual de nuevas resoluciones para reforzar el programa en esta esfera y proporcionar elementos para elaborar esas resoluciones, según proceda. De particular importancia es la necesidad de autorizaciones y renovaciones de mandatos para países específicos a fin de reflejar la redacción operacional sobre la prevención de la violencia sexual, la presentación de informes y la respuesta a tal efecto. Asimismo, el Representante Especial deberá elaborar criterios para la inclusión en listas, la eliminación de las listas y la posible inclusión de grupos armados sobre los cuales pesen sospechas fundadas de que han sido responsables de actos sistemáticos de violencia sexual, como se solicita en la resolución 1888 (2009).

12. En esa resolución el Consejo de Seguridad también solicita que se designe un equipo de expertos en violencia sexual en los conflictos que pueda desplegarse rápidamente a situaciones particularmente preocupantes a fin de ayudar a las autoridades nacionales a reforzar el estado de derecho y abordar la impunidad ante la violencia sexual relacionada con los conflictos. El equipo de expertos jurídicos trabajará con juristas y funcionarios judiciales nacionales de los sistemas de justicia civil y militar competentes de los gobiernos para hacer frente a la impunidad y reforzar la capacidad nacional, ayudar a detectar deficiencias en la respuesta nacional e instituir estrategias nacionales amplias para hacer frente a la violencia sexual en los conflictos, inclusive mediante el fortalecimiento de la cadena penal, desde la investigación al procesamiento y encarcelamiento y la reparación a las víctimas. El dirigente del equipo de expertos jurídicos estará situado en la Oficina del Representante Especial, que supervisará la labor del grupo de expertos.

13. En última instancia, solamente mediante el amplio apoyo de los Estados Miembros y medidas concertadas de la comunidad internacional podrá hacerse frente a la violencia sexual en los conflictos de manera amplia y a largo plazo. En consecuencia, una prioridad fundamental del Representante Especial será lograr la participación de los Estados Miembros para asegurar un apoyo de amplia base y medidas concertadas para hacer frente a la violencia sexual en los conflictos. Concretamente, el Representante Especial emprenderá medidas de promoción ante los Estados Miembros para alentar la aplicación práctica de los compromisos realizados en diversas resoluciones y asegurar que la violencia sexual en los conflictos continúa reflejándose como prioridad fundamental en resoluciones, declaraciones y documentos finales pertinentes. El Representante Especial también

colaborará con los Estados Miembros en otros marcos, entre ellos las organizaciones regionales pertinentes, para alentar a que se incluya la violencia sexual en los conflictos entre sus prioridades, programas y actividades regionales de mantenimiento de la paz y promover la elaboración de directrices y planes de acción sobre la violencia sexual en los conflictos.

IV. Recursos necesarios de la Oficina

14. Basándose en la solicitud que figura en la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad, el 2 de febrero de 2010 el Secretario General nombró a la Sra. Margot Wallström su Representante Especial sobre la violencia sexual en los conflictos como primer paso para el establecimiento de la Oficina. Al mismo tiempo, se decidió que los fondos iniciales para la Oficina provendrían del fondo fiduciario de donantes múltiples de la Campaña de las Naciones Unidas, lo que acortaría las diferencias entre la consideración del presente informe y cualquier decisión sobre nuevos arreglos que adopten los Estados Miembros.

15. El Secretario General considera que a fin de que la Oficina funcione de manera efectiva, se necesitaría establecer nueve puestos (1 Secretario General Adjunto, 1 D-1, 1 P-5, 1 P-4, 2 P-3 y 3 del cuadro de servicios generales (otras categorías)) a partir del 1 de julio de 2010 para la Oficina, para lo cual se requerirían recursos adicionales por un monto de 1.232.800 dólares. A continuación se incluye la denominación del cargo y su categoría.

Representante Especial del Secretario General	Secretario General Adjunto
Jefe de Gabinete/Asesor Superior de Políticas	D-1
Oficial Superior de Programas	P-5
Oficial de Programas	P-4
Oficial de Programas	P-3
Oficial de Comunicaciones/Divulgación	P-3
Asistente Personal del Representante Especial	Servicios generales (otras categorías)
Auxiliar del Equipo	Servicios generales (otras categorías)
Auxiliar Administrativo	Servicios generales (otras categorías)

16. Además de los recursos relacionados con puestos, la Oficina requeriría recursos para consultores (74.000 dólares), viajes de funcionarios (250.000 dólares) y gastos operacionales por un valor de 723.800 dólares para espacio de oficinas, comunicaciones comerciales, suministros, mobiliario y equipo relacionados con el establecimiento de los nueve puestos antes mencionados.

17. En consecuencia, si la Asamblea General está de acuerdo con los arreglos propuestos para la Oficina, se considerarían necesidades adicionales de recursos por un momento de 2.280.600 dólares de conformidad con las disposiciones que rigen el

fondo para imprevistos con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 41/213 y 42/211. A este respecto, cabe recordar que la Asamblea, en su resolución 63/266, aprobó un fondo para imprevistos para el bienio 2010-2011 de 36,5 millones de dólares. El saldo del fondo para imprevistos tras las decisiones adoptadas por la Asamblea en la parte principal de su sexagésimo cuarto período de sesiones y la primera parte de la continuación del período de sesiones asciende a 28.586.900 dólares.

18. Todos los nuevos puestos que se reflejan en el presente informe se crearían a partir del 1 de julio de 2010. Teniendo en cuenta que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó que toda propuesta nueva debía presentar información sobre el efecto retardado de los puestos (A/62/7, párr. 20), la Asamblea tal vez desee tomar nota de que las necesidades adicionales para la determinación de los costos completos de los nueve puestos en el bienio 2012-2013 se estiman actualmente en 3.326.200 dólares en relación con la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales (2.861.500 dólares) y la sección 35, Contribuciones del personal (464.700 dólares), que se compensarían por un monto equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

V. Medidas que debería adoptar la Asamblea General

19. Si la Asamblea General está de acuerdo con las propuestas que figuran en el presente informe de proporcionar los recursos necesarios en apoyo a la Oficina de forma permanente, quizá desee:

a) Aprobar el establecimiento de nueve puestos (1 Secretario General Adjunto, 1 D-1, 1 P-5, 1 P-4, 2 P-3 y 3 del cuadro de servicios generales (otras categorías)) para la Oficina con efecto a partir del 1 de julio de 2010 en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011;

b) Consignar una suma total de 2.280.600 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, que comprendería aumentos en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales (1.689.000 dólares), la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo (591.600 dólares) y la sección 35, Contribuciones del personal (202.000 dólares), compensados por un monto equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. Esa suma se imputaría al fondo para imprevistos.